

**ORD.: N° 1900/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002480**

**MAT.:** Responde solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 28 de junio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: VIRGINIA URTUBUA LABREAUX -Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de mayo de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*Solicito informe de acuerdo al Plan Regulador Comunal, el uso de suelo de la calle Uruguay entre Los Cardenales y Los Zapadores.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por DOM (Dirección de Obras Municipal) en ORD. 10/31/2018 se informa que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 65/18 se establece que la información que requiere debe gestionarse a través de un Certificado de Informaciones Previas el cual tiene un costo. Si consulta en la página web del municipio: [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) encontrará en el banner "Recoleta Transparente", en el número 08: Trámites ante el Organismo. Al hacer clic, encontrará los Trámites Dirección de Obras Municipales. Al ingresar, por el costado izquierdo buscar: Certificado de Línea e Informes Previos. Allí encontrará todos los antecedentes para obtener la información que solicita. Sin perjuicio de lo anterior, se informa lo siguiente:

**USO DE SUELOS PERMITIDOS:**

1. Residencial: Vivienda y Hospedaje
2. Equipamiento
3. Actividades Productivas: Almacenamiento, Bodega
4. Espacio Público
5. Área Verde

**USO DE SUELO PROHIBIDO**

1. Actividades Productivas: Taller Mecánico, Industrias.
2. Infraestructura.

En cuanto al Plano Regulador, este lo puede encontrar en la página web municipal [www.recoletatransparente.cl](http://www.recoletatransparente.cl) en el número 16. Otros Antecedentes, en el enlace "Plano Regulador" o directamente en el siguiente link [http://www.recoletatransparente.cl/web/plan\\_regulador.html](http://www.recoletatransparente.cl/web/plan_regulador.html)

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg